

Córdoba, 26 de septiembre de 2018.-

RESOLUCIÓN GENERAL N°: 68.-

Y VISTO: El Expediente N° 0521-058804/2018, en el que obra la presentación promovida por la empresa Caminos de las Sierras S.A. presentada ante el Sr. Presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos, mediante la cual solicita la modificación del cuadro tarifario vigente, la elevación del mismo a Audiencia Pública y la aprobación del cuadro tarifario de aplicación la Red de Accesos a Córdoba (RAC) bajo concesión de la empresa Caminos de las Sierras S.A.

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: Luis Antonio SANCHEZ y Alicia I. Narducci

Que, atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo N° 22 de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -, establece que quedan comprendidos en la jurisdicción del ERSeP, *"...El control de las concesiones de obra pública, inclusive las viales"*.-

Que, por su parte, el artículo N° 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública, *"... cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación"*.

Que el punto 8.4. del contrato de Concesión para la Red de Accesos A Córdoba (RAC) establece: *"EL CONCESIONARIO propondrá por medio fehaciente al ORGANISMO DE CONTROL el cuadro tarifario que deberá regir durante el próximo período anual, conforme a lo dispuesto en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el ANEXO TÉCNICO PARTICULAR."*

Que además, en la cláusula 8.4.2. del citado marco contractual se dispone que: *"El nuevo CUADRO TARIFARIO deberá hacerse conocer a los usuarios mediante publicidad suficiente y de manera previa a su aplicación."*

Que asimismo, debe tenerse presente lo dispuesto por el numeral 8.3.3. del referido Contrato de Concesión el que dispone: *" El resultado obtenido será redondeado en más a múltiplos de diez centavos. La diferencia proveniente del redondeo será depositada semanalmente por EL CONCESIONARIO a favor del"*

ORGANO DE CONTROL en una cuenta del Banco de la Provincia de Córdoba y que éste le comunicara treinta días antes del inicio del cobro del peaje.”

Que con fecha 22 de marzo de 2017, se sancionó la Ley 10.433, la cual en su artículo 1° dispone “Establécese que el Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba (ERSeP) será competente, de manera exclusiva para determinar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores de servicios públicos que se encuentren bajo su regulación y control.” y en su artículo 2° establece “Los contratos de concesión o títulos habilitantes de los prestadores de servicios, que se encuentren vigentes, deben adecuarse a las disposiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Ley, aunque en su texto se hubiere determinado un mecanismo diferente.”:-

Que en tal sentido a fu.3 luce agregada la presentación efectuada por Caminos de las Sierras S.A. mediante Nota CI 56702905914018, de fecha 31/08/2018, proponiendo: **a)** Nuevo Régimen tarifario único para todos los usuarios de la RAC diferenciando si se opta por pago efectivo o pago dinámico; **b)** Que por instrucciones de la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión, Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, propone un esquema de tarifa para los residentes de las localidades de Malagueño y La Calera adheridos al sistema de peaje dinámico, proponemos una tarifa a partir de enero de 2019 de \$12.60 desde la pasada 1 a la 80 y las pasadas a partir de la 81 bonificadas 100%.

Cuadro tarifario propuesto por el Concesionario:

PROPUESTA CUADRO TARIFARIO- A PARTIR DE OCTUBRE 2018

Ruta	Tarifa Actual Pago en efectivo	Tarifa Propuesta Pago en efectiva a partir Octubre-18	Propuesta categoría 2 Paso Dinámico (b)		
	Categoría 2	Categoría 2 (a)	Hasta 30 pasadas	Más de 30 y hasta 50 pasadas (retroactivo a pasada 1)	Más de 50 y hasta 80 pasadas

					(retroactivo a pasada 1)
20	\$ 30,00	\$ 35,00	\$ 22,88	\$ 20,13	\$ 17,25
5	\$ 30,00	\$ 35,00	\$ 22,88	\$ 20,13	\$ 17,25
APC	\$ 30,00	\$ 35,00	\$ 22,88	\$ 20,13	\$ 17,25
E-53	\$ 30,00	\$ 35,00	\$ 22,88	\$ 20,13	\$ 17,25
19	\$ 30,00	\$ 35,00	\$ 22,88	\$ 20,13	\$ 17,25
36 Bower	\$ 30,00	\$ 35,00	\$ 22,88	\$ 20,13	\$ 17,25
36 P. Moras	\$ 35,00	\$ 40,00	\$ 30,19	\$ 23,48	\$ 20,13
36 ArroyoTegua	\$ 35,00	\$ 40,00	\$ 30,19	\$ 23,48	\$ 20,13
E-55	\$ 25,00	\$ 30,00	\$ 21,56	\$ 16,17	\$ 14,38
9 Norte	\$ 20,00	\$ 25,00	\$ 17,25	\$ 13,42	\$ 11,50
9 Sur	\$ 20,00	\$ 25,00	\$ 17,25	\$ 13,42	\$ 11,50

Ruta	Cat. 1	Cat.3	Cat.4	Cat.5	Cat.6	Cat.7
9 Sur	\$ 12,5	\$ 70	\$ 70	\$ 105	\$ 140	\$ 175

(a) Para el resto de las categorías se aplica el artículo 29.3 del Anexo de especificaciones Técnicas Generales sobre la base de la tarifa de pago en efectivo.

(b) Para el caso del peaje dinámico categoría 2 se propone mantener la tarifa vigente, es decir que no tenga actualización alguna.

PROPUESTA CUADRO TARIFARIO- A PARTIR DE ENERO DE 2019

Ruta	Tarifa Propuesta Pago en efectivo a partir de Enero-19	Tarifa Propuesta categoría 2 Paso Dinámico a partir de Enero 2019	
	Categoría	Hasta 30	Más de 30 y

	2 (a)	pasadas	hasta 50 pasadas (retroactivo a pasada 1)	Más de 50 y hasta 80 pasadas (retroactivo a pasada 1)
20	\$ 40,00	\$34,51	\$26,84	\$23,00
5	\$ 40,00	\$34,51	\$26,84	\$23,00
APC	\$ 40,00	\$34,51	\$26,84	\$23,00
E-53	\$ 40,00	\$34,51	\$26,84	\$23,00
19	\$ 40,00	\$34,51	\$26,84	\$23,00
36 Bower	\$ 40,00	\$34,51	\$26,84	\$23,00
36 P. Moras	\$ 45,00	\$38,82	\$30,19	\$25,88
36 ArroyoTegua	\$ 45,00	\$38,82	\$30,19	\$25,88
E-55	\$ 35,00	\$30,18	\$23,48	\$20,13
9 Norte	\$ 30,00	\$25,88	\$20,13	\$17,25
9 Sur	\$ 30,00	\$25,88	\$20,13	\$17,25

Ruta	Cat. 1	Cat.3	Cat.4	Cat.5	Cat.6	Cat.7
9 Sur	\$ 15,00	\$ 80,00	\$ 80,00	\$ 120	\$ 160	\$ 200

(a) Para el resto de las categorías se aplica el artículo 29.3 del Anexo de Especificaciones Técnicas Generales sobre la base de la tarifa de pago en efectivo.

Que al respecto y a los fines de analizar los argumentos esgrimidos por la empresa concesionaria en su petición, se agrega a fs. 70/78, el Informe Técnico N° 91 /2018, elaborado por el Área de Costos y Tarifas del ERSeP, quien en función de la documentación aportada por la empresa concluye que: *“En virtud de lo analizado en el presente informe se recomienda considerar los incrementos solicitados por la Concesionaria en el presente Informe, con aplicación a partir de su publicación en Boletín Oficial para el caso del primer tramo, y a partir de Enero de 2019 el segundo tramo de incremento respectivamente. El cuadro tarifario final para el primer tramo de*

incremento se detalla en el Anexo I y en el Anexo II el Cuadro Tarifario para el segundo tramo de incremento, incluyendo en cada uno de ellos los cuadros tarifarios para los usuarios que abonen en Efectivo y en el sistema de Paso Dinámico". Se detallan a continuación los Anexos I y II a saber:

ANEXO I

Cuadros tarifarios Red de Accesos a Córdoba – 1er Tramo Incremento – Vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

MODALIDAD DE PAGO EN EFECTIVO

Ruta Provincial Nº E-55 ⁽¹⁾							
Categoría Vehículos	Tarifa Neta (TN)	IVA (S/TN)	Total (TN + IVA)	Diferencia (con múltiplo \$ 0,10)	Redondeo	IVA (S/Red.)	Tarifa de Peaje
Cat-1	12,3554	2,5946	14,9500	0,0500	0,0413	0,0087	15,00
Cat-2	24,7108	5,1893	29,9001	0,0999	0,0826	0,0173	30,00
Cat-3	49,4216	10,3785	59,8001	0,1999	0,1652	0,0347	60,00
Cat-4	49,4216	10,3785	59,8001	0,1999	0,1652	0,0347	60,00
Cat-5	74,1324	15,5678	89,7002	0,2998	0,2478	0,0520	90,00
Cat-6	98,8432	20,7571	119,6003	0,3997	0,3303	0,0694	120,00
Cat-7	123,5540	25,9463	149,5003	0,4997	0,4130	0,0867	150,00

⁽¹⁾ Los usuarios de la categoría 2 residentes en las localidades de Malagueño y La Calera, adheridos al sistema de peaje dinámico, abonarán una tarifa de \$ 9,00 desde la pasada 1(uno) a la 80 (ochenta). Las pasadas a partir de la 81 (ochenta y uno) serán bonificadas al 100%.-

Ruta Nacional Nº 9 Norte							
Categoría Vehículos	Tarifa Neta (TN)	IVA (S/TN)	Total (TN + IVA)	Diferencia (con múltiplo \$ 0,10)	Redondeo	IVA (S/Red.)	Tarifa de Peaje
Cat-1	10,2893	2,1608	12,4501	0,0499	0,0412	0,0087	12,50
Cat-2	20,5786	4,3215	24,9001	0,0999	0,0826	0,0173	25,00
Cat-3	41,1572	8,6430	49,8002	0,1998	0,1651	0,0347	50,00
Cat-4	41,1572	8,6430	49,8002	0,1998	0,1651	0,0347	50,00
Cat-5	61,7358	12,9645	74,7003	0,2997	0,2477	0,0520	75,00
Cat-6	82,3145	17,2860	99,6005	0,3995	0,3302	0,0693	100,00
Cat-7	102,8930	21,6075	124,5005	0,4995	0,4128	0,0867	125,00

RUTAS NACIONALES Nº 20-38 (Autopista Córdoba - Carlos Paz), Nº 19, Autopista Pilar - Córdoba, Nº 36 Estación de Peaje Bower y RUTAS PROVINCIALES Nº 5 y E-53							
Categoría Vehículos	Tarifa Neta (TN)	IVA (S/TN)	Total (TN + IVA)	Diferencia (con múltiplo \$ 0,10)	Redondeo	IVA (S/Red.)	Tarifa de Peaje
Cat-1	14,4216	3,0285	17,4501	0,0499	0,0412	0,0087	17,50
Cat-2	28,8431	6,0571	34,9002	0,0998	0,0825	0,0173	35,00
Cat-3	57,6862	12,1141	69,8003	0,1997	0,1650	0,0347	70,00
Cat-4	57,6862	12,1141	69,8003	0,1997	0,1650	0,0347	70,00
Cat-5	86,5293	18,1712	104,7005	0,2995	0,2475	0,0520	105,00
Cat-6	115,3724	24,2282	139,6006	0,3994	0,3301	0,0693	140,00
Cat-7	144,2155	30,2853	174,5008	0,4992	0,4126	0,0866	175,00

Continúa

Continuación ANEXO I

RUTA NACIONAL Nº 36 Estaciones de Peaje Piedras Moras y Arroyo Tegua							
Categoría Vehículos	Tarifa Neta (TN)	IVA (S/TN)	Total (TN + IVA)	Diferencia (con múltiplo \$ 0,10)	Redondeo	IVA (S/Red.)	Tarifa de Peaje
Cat-1	16,4877	3,4624	19,9501	0,0499	0,0412	0,0087	20,00
Cat-2	32,9753	6,9248	39,9001	0,0999	0,0826	0,0173	40,00
Cat-3	65,9506	13,8496	79,8002	0,1998	0,1651	0,0347	80,00
Cat-4	65,9506	13,8496	79,8002	0,1998	0,1651	0,0347	80,00
Cat-5	98,9259	20,7744	119,7003	0,2997	0,2477	0,0520	120,00
Cat-6	131,9012	27,6993	159,6005	0,3995	0,3301	0,0694	160,00
Cat-7	164,8765	34,6241	199,5006	0,4994	0,4127	0,0867	200,00

Ruta Nacional Nº 9 Sur							
Categoría Vehículos	Tarifa Neta (TN)	IVA (S/TN)	Total (TN + IVA)	Diferencia (con múltiplo \$ 0,10)	Redondeo	IVA (S/Red.)	Tarifa de Peaje
Cat-1	10,2893	2,1608	12,4501	0,0499	0,0412	0,0087	12,50
Cat-2	20,5786	4,3215	24,9001	0,0999	0,0826	0,0173	25,00
Cat-3	57,6862	12,1141	69,8003	0,1997	0,1650	0,0347	70,00
Cat-4	57,6862	12,1141	69,8003	0,1997	0,1650	0,0347	70,00
Cat-5	86,5293	18,1712	104,7005	0,2995	0,2475	0,0520	105,00
Cat-6	115,3724	24,2282	139,6006	0,3994	0,3300	0,0694	140,00
Cat-7	144,2155	30,2853	174,5008	0,4992	0,4126	0,0866	175,00

Usuarios Categoría 2 art. 29.3 A.E.T.G y
MODALIDAD DE PAGO PASO DINÁMICO
- Sin modificación de los valores vigentes -

Es importante recordar que los valores incluidos en este Anexo son valores finales
(incluyen impuestos y tasas).

RUTA	HASTA 30 PASADAS	MAS DE 30 Y HASTA 50 PASADAS (RETROACTIVO A PASADA 1)	MAS DE 50 Y HASTA 80 PASADAS (RETROACTIVO A PASADA 1)
Nac. 20/38 (Cba.-C.Paz)	\$ 25,88	\$ 20,13	\$ 17,25
Prov. 5	\$ 25,88	\$ 20,13	\$ 17,25
Nac. APC (Pilar-Cba.)	\$ 25,88	\$ 20,13	\$ 17,25
Prov. E-53	\$ 25,88	\$ 20,13	\$ 17,25
Nac. 19	\$ 25,88	\$ 20,13	\$ 17,25
Nac. 36 - Bower	\$ 25,88	\$ 20,13	\$ 17,25
Nac. 36 - Piedras Moras	\$ 30,19	\$ 23,48	\$ 20,13
Nac. 36 - Arroyo Tegua	\$ 30,19	\$ 23,48	\$ 20,13
Prov. E-55	\$ 21,56	\$ 16,77	\$ 14,38
Nac. 9 N	\$ 17,25	\$ 13,42	\$ 11,50
Nac. 9 S	\$ 17,25	\$ 13,42	\$ 11,50

100 % de descuento para aquellas pasadas que superen las 80.

ANEXO II

Cuadros tarifarios Red de Accesos a Córdoba –2do Tramo Incremento – Vigencia a partir del 01 de Enero de 2019–

MODALIDAD DE PAGO EN EFECTIVO

Ruta Provincial Nº E-55 ⁽¹⁾							
Categoría Vehículos	Tarifa Neta (TN)	IVA (S/TN)	Total (TN + IVA)	Diferencia (con múltiplo \$ 0,10)	Redondeo	IVA (S/Red.)	Tarifa de Peaje
Cat-1	14,4216	3,0285	17,4501	0,0499	0,0412	0,0087	17,50
Cat-2	28,8431	6,0571	34,9002	0,0998	0,0825	0,0173	35,00
Cat-3	57,6862	12,1141	69,8003	0,1997	0,1650	0,0347	70,00
Cat-4	57,6862	12,1141	69,8003	0,1997	0,1650	0,0347	70,00
Cat-5	86,5293	18,1712	104,7005	0,2995	0,2475	0,0520	105,00
Cat-6	115,3724	24,2282	139,6006	0,3994	0,3300	0,0694	140,00
Cat-7	144,2155	30,2853	174,5008	0,4992	0,4126	0,0866	175,00

⁽¹⁾ Los usuarios de la categoría 2 residentes en las localidades de Malagueño y La Calera, adheridos al sistema de peaje dinámico, abonarán una tarifa de \$ 12,60 desde la pasada 1(uno) a la 80 (ochenta). Las pasadas a partir de la 81 (ochenta y uno) serán bonificadas al 100%.-

Ruta Nacional Nº 9 Norte							
Categoría Vehículos	Tarifa Neta (TN)	IVA (S/TN)	Total (TN + IVA)	Diferencia (con múltiplo \$ 0,10)	Redondeo	IVA (S/Red.)	Tarifa de Peaje
Cat-1	12,3554	2,5946	14,9500	0,0500	0,0413	0,0087	15,00
Cat-2	24,7108	5,1893	29,9001	0,0999	0,0826	0,0173	30,00
Cat-3	49,4216	10,3785	59,8001	0,1999	0,1652	0,0347	60,00
Cat-4	49,4216	10,3785	59,8001	0,1999	0,1652	0,0347	60,00
Cat-5	74,1324	15,5678	89,7002	0,2998	0,2478	0,0520	90,00
Cat-6	98,8432	20,7571	119,6003	0,3997	0,3303	0,0694	120,00
Cat-7	123,5540	25,9463	149,5003	0,4997	0,4129	0,0868	150,00

RUTAS NACIONALES Nº 20-38 (Autopista Córdoba - Carlos Paz), Nº 19, Autopista Pilar - Córdoba, Nº 36 Estación de Peaje Bower y RUTAS PROVINCIALES Nº 5 y E-53							
Categoría Vehículos	Tarifa Neta (TN)	IVA (S/TN)	Total (TN + IVA)	Diferencia (con múltiplo \$ 0,10)	Redondeo	IVA (S/Red.)	Tarifa de Peaje
Cat-1	16,4877	3,4624	19,9501	0,0499	0,0412	0,0087	20,00
Cat-2	32,9753	6,9248	39,9001	0,0999	0,0826	0,0173	40,00
Cat-3	65,9506	13,8496	79,8002	0,1998	0,1651	0,0347	80,00
Cat-4	65,9506	13,8496	79,8002	0,1998	0,1651	0,0347	80,00
Cat-5	98,9259	20,7744	119,7003	0,2997	0,2477	0,0520	120,00
Cat-6	131,9012	27,6993	159,6005	0,3995	0,3301	0,0694	160,00
Cat-7	164,8765	34,6241	199,5006	0,4994	0,4127	0,0867	200,00

Continúa

Continuación ANEXO II

RUTA NACIONAL Nº 36 Estaciones de Peaje Piedras Moras y Arroyo Tegua							
Categoría Vehículos	Tarifa Neta (TN)	IVA (S/TN)	Total (TN + IVA)	Diferencia (con múltiplo \$ 0,10)	Redondeo	IVA (S/Red.)	Tarifa de Peaje
Cat-1	18,5538	3,8963	22,4501	0,0499	0,0412	0,0087	22,50
Cat-2	37,1075	7,7926	44,9001	0,0999	0,0826	0,0173	45,00
Cat-3	74,2150	15,5852	89,8002	0,1998	0,1651	0,0347	90,00
Cat-4	74,2150	15,5852	89,8002	0,1998	0,1651	0,0347	90,00
Cat-5	111,3225	23,3777	134,7002	0,2998	0,2478	0,0520	135,00
Cat-6	148,4300	31,1703	179,6003	0,3997	0,3303	0,0694	180,00
Cat-7	185,5375	38,9629	224,5004	0,4996	0,4129	0,0867	225,00

Ruta Nacional Nº 9 Sur							
Categoría Vehículos	Tarifa Neta (TN)	IVA (S/TN)	Total (TN + IVA)	Diferencia (con múltiplo \$ 0,10)	Redondeo	IVA (S/Red.)	Tarifa de Peaje
Cat-1	12,3554	2,5946	14,9500	0,0500	0,0413	0,0087	15,00
Cat-2	24,7108	5,1893	29,9001	0,0999	0,0826	0,0173	30,00
Cat-3	65,9506	13,8496	79,8002	0,1998	0,1651	0,0347	80,00
Cat-4	65,9506	13,8496	79,8002	0,1998	0,1651	0,0347	80,00
Cat-5	98,9259	20,7744	119,7003	0,2997	0,2477	0,0520	120,00
Cat-6	131,9012	27,6993	159,6005	0,3995	0,3301	0,0694	160,00
Cat-7	164,8765	34,6241	199,5006	0,4994	0,4127	0,0867	200,00

Usuarios Categoría 2 art. 29.3 A.E.T.G y
MODALIDAD DE PAGO PASO DINÁMICO

Es importante recordar que los valores incluidos en este Anexo son valores finales
(incluyen impuestos y tasas).

RUTA	HASTA 30 PASADAS	MÁS DE 30 Y HASTA 50 PASADAS (RETROACTIVO A PASADA 1)	MÁS DE 50 Y HASTA 80 PASADAS (RETROACTIVO A PASADA 1)
Nac. 20/38 (Cba.-C.Paz)	\$ 34,51	\$ 26,84	\$ 23,00
Prov. 5	\$ 34,51	\$ 26,84	\$ 23,00
Nac. APC (Pilar-Cba.)	\$ 34,51	\$ 26,84	\$ 23,00
Prov. E-53	\$ 34,51	\$ 26,84	\$ 23,00
Nac. 19	\$ 34,51	\$ 26,84	\$ 23,00
Nac. 36 - Bower	\$ 34,51	\$ 26,84	\$ 23,00
Nac. 36 - Piedras Moras	\$ 38,82	\$ 30,19	\$ 25,88
Nac. 36 - Arroyo Tegua	\$ 38,82	\$ 30,19	\$ 25,88
Prov. E-55	\$ 30,18	\$ 23,48	\$ 20,13
Nac. 9 N	\$ 25,88	\$ 20,13	\$ 17,25
Nac. 9 S	\$ 25,88	\$ 20,13	\$ 17,25

100 % de descuento para aquellas pasadas que superen las 80.

Que en el marco de las disposiciones del artículo 20 de la ley Nº 8835
– Carta del Ciudadano, mediante Resolución ERSeP Nº 1841/2018, por mayoría se

resolvió: "Artículo 1: CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día miércoles 26 de Septiembre de 20187, a realizarse en el Complejo Forja Av. Yadarola s/n esquina Punta del Sauce, Córdoba, a los fines del tratamiento del aumento de tarifas de aplicación en la Red de Accesos A Córdoba (RAC), bajo Concesión de la empresa Caminos de las Sierras S.A, en los términos de la propuesta efectuada detallada en Anexo Único, compuesto de una (1) foja que se adjunta a la presente.

Que concluida la Audiencia, y conforme surge de la desgrabación audiofónica obrante en autos a fs. 68, el representante del Concesionario expuso conforme el resumen incorporado a fs. 37/39.

Que en virtud de lo anterior, se han cumplimentado en autos los recaudos formales a los fines de habilitar el mecanismo de revisión de los valores tarifarios.

Que la referida audiencia se realizó en el lugar y horario previsto, en un todo de acuerdo con las previsiones legales contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución ERSeP N° 40/2016, según la documental incorporada a saber: a) Constancia de publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a Audiencia Pública (fs. 20/21); b) Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y del interior (fs.60/63); c) Solicitudes de inscripción y registro de expositores (fs. 23/31 y 33/58); d) Acta de cierre de Audiencia Pública (fs.64/65) e) Trascrición literal de todo lo actuado y de las manifestaciones vertidas ; f) Informe elevado al Directorio en los términos del artículo 17 del citado reglamento dando cuenta del resultado de la misma (fs.66/67)

Que del citado informe y de la desgrabación, surge que se inscribieron a los fines de participar en la audiencia once (11) participantes. De ese total, hicieron uso de la palabra en calidad de expositores un (1) participantes; 1) el Director ejecutivo de la empresa concesionaria, Cr. Jorge Alves, quien expuso y fundamentó la pretensión de aumento del cuadro tarifario de acuerdo al contenido de exposición incorporado a fs.37/39.

Que asimismo, del análisis de las exposiciones de los usuarios participantes, no surgen elementos objetivos que permitan alterar el cuadro tarifario solicitado por el Concesionario y analizado por el Área de Costos y Tarifas de este ERSeP.

Que en consecuencia, el servicio jurídico no advierte observaciones formales o sustanciales a los fines que este Organismo apruebe la propuesta de modificación de los valores tarifarios y lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 10.433.

Que así las cosas, se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudos establecidos para la convocatoria y desarrollo del procedimiento de Audiencia Pública, a los fines de propender a un ámbito público participativo.

Voto Vocal Dr. Facundo C. CORTES:

Se pone a consideración de este Director el Expediente N° 0521-058804/2018, asunto: "Modificación de Cuadro Tarifario", por el cual se tramita el pedido de modificación del cuadro tarifario solicitado por la empresa Caminos de las Sierras S.A.

En el concreto, se trata del pedido de la empresa concesionaria, Caminos de las Sierras S.A., para modificar la tarifa vigente, oportunamente convalidada por éste Ente Regulador, en los porcentajes que surgen del cuadro obrante a fs. 11/12 de estas actuaciones.-

Que, siguiendo el trámite legal pertinente se llevo adelante la audiencia pública prevista en el art. 20 de la ley 8835, en el marco de la cual se realizaron distintas exposiciones por parte de los participantes que obran transcritas en el acta respectiva, agregada en autos.

Que adelanto mi posición en sentido negativo, en tanto entiendo, sin perjuicio del completo análisis técnicos del área de costos de éste Ente, que dicho pedido carece de fundamentos claros y concretos en función de los cuales puede arribarse a una aprobación de aumento de la tarifa.

En efecto, cabe señalar la falta de un programa y/o plan de obras y mantenimiento equilibrado y armónico, pues se advierte que si bien se han realizado determinadas obras en algunas rutas (vgr. Ampliación tercer carril Autopista Córdoba-Carlos Paz y trabajos en Ruta Nacional N° 36 entre otros), otras se encuentran en mal estado de mantenimiento y conservación.

Asimismo, es dable señalar que gran parte de las obras que la empresa manifiesta que se encuentran en ejecución, en particular las más importantes y onerosas, tales como la ampliación del tercer carril de la Avenida Circunvalación se está realizando con financiamiento externo y/o con aportes de la jurisdicción nacional, o sea con ingresos distintos del peaje que pagan cada uno de los ciudadanos que utilizan la RAC.

Por último, y aún con la ausencia de datos suficientes -pues todas las conclusiones se efectúan sobre la base de la documental e informes emitidos por el propio solicitante-, resulta al menos exagerado y superior a cualquier índice inflacionario un aumento de un 50% de la tarifa en el peaje de la ruta nacional 9 norte y 9 sur.

Que en función de todo lo expuesto, considero que el pedido de modificación del cuadro tarifario del peaje de la RAC solicitado por Caminos de la Sierras S.A., debe ser rechazado.

Así voto.

Voto de la Vocal Dra. María F. LEIVA.

Viene a consideración de esta Vocalía El Expediente N° 0521-058804/2018, en el que obra la presentación promovida por la empresa Caminos de las Sierras S.A., mediante la cual solicita la elevación de la misma a Audiencia Pública y la aprobación por Resolución ERSeP del cuadro tarifario de aplicación a la Red de Accesos a Córdoba (RAC) bajo concesión de la empresa Caminos de las Sierras S.A.

Que solicita la empresa Caminos de Las sierras S.A. modificación de cuadro vigente por las modificaciones económicas que han impactado en las erogaciones a cargo de esta concesionaria.

Que si bien es cierto que se han realizado obras de mejoramiento en las rutas provinciales no es menos cierto que los aumentos que ha solicitado la RAC desde el año 2016 a la fecha siempre han superado en exceso los índices inflacionarios de todos estos años, es decir que estos aumentos han sido exagerados y sin ningún tipo de miramientos a sus contribuyentes, destinatarios finales de estos aumentos, y a las pruebas me remito: año 2016 autopista Córdoba - Carlos Paz sufrió un aumento total de un 30.2 % , Ruta Rio IV se le aplicó un aumento de un 159.54%, Ruta E 55 el aumento fue del 73.61 % , y la inflación en ése año 2016 fue del 25% , es decir que si tomamos en cuenta el aumento de la Ruta a Rio IV, ambos tramos Piedra Mora y Arroyo Tegua es decir sólo 200 Km de distancia entre Córdoba y dicha localidad, comparada con la inflación , ese aumento superó el índice inflacionario de ese año en un 630% más. Año 2017 la Ruta a Rio IV aumentó un 50% a igual que en la ruta 9N Y 9 S, lo que significó un aumento que duplico el índice inflacionario de ese año que fue del 24.08%. Y en el año 2018 hasta finales del mes de Septiembre el aumento en la misma Ruta 36 a Rio IV en ambos tramos el aumento total fue del 80% y lo peticionado a partir del mes de Octubre es un 30% es decir que durante el año 2018 esta ruta va a tener el escalofriante aumento de un 110% es decir que duplicara el índice inflacionario que se prevee para este año de un 45%, la realidad es que en sólo 9 meses de este año con el aumento mencionado del 80% ya habíamos superado ampliamente el índice anual. Y las Rutas 9 N Y 9 S van a sufrir los usuarios un aumento del 58% en cada una de ellas.

Todo lo expresado supra es sin tener en cuenta el aumento que ya a futuro está solicitando Caminos de las Sierras para el año 2019 ya que para la Ruta

36, que es la Ruta a Río IV a partir de Enero se solicita un aumento del 30%, es decir que a sólo 3 meses de lograr un aumento del 30% para la misma ruta solicita otro de igual porcentaje.

Por tales motivos reitero si bien es cierto que se han mejorado algunas rutas prometidas durante estos 20 años de gobierno de Unión Por Córdoba finalmente culminadas en este año como la ruta 36 y sumado a los importantes aportes a nivel nacional con los cuales se ha visto beneficiada esta provincia en estos dos últimos años, resulta injusto, excesivo y lejos del bolsillo de los usuarios los aumentos conseguidos y solicitados por la RAC, máxime si se tiene en cuenta que estamos hablando de una empresa con un 95% de participación estatal.

Por los motivos expresados en representación del Frente Cívico me opongo a la modificación y aumentos de tarifas solicitada.

Así voto.

Que por todo ello, lo expuesto en el Informe del Área de Costos y Tarifas del ERSeP (70/78) y el Dictamen N° 25/2018 de la Unidad de Asesoramiento Legal en Vial y Edilicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dispuesto por Ley 10.433, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) por mayoría (Voto del Presidente Dr. Mario A. Blanco y voto de los Directores Luis A. Sánchez y Alicia I. Narducci);

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por cumplimentada la Audiencia Pública dispuesta por Resolución E.R.Se.P N° 1841/2018, a los fines del tratamiento de actualización tarifaria de aplicación en la Red de Accesos a Córdoba (RAC), bajo concesión de la empresa Caminos de las Sierras S.A., en los términos de la propuesta efectuada por la misma y remitida a este E.R.Se.P.

ARTÍCULO 2°: APRUEBANSE los valores tarifarios propuestos por el concesionario reflejados en Anexo I y II – Cuadros Tarifarios - Red de Accesos A Córdoba – a tenor de la propuesta elaborado por el Área de Costos y Tarifas a solicitud de la Gerencia Vial y Edilicia de este Organismo, que se incorporan como parte integrante de la presente, para ser aplicados a partir de su publicación en el Boletín Oficial y a partir del 01 de Enero de 2019 respectivamente.

ARTICULO 3°: ESTABLÉCESE que la liquidación y pago del redondeo a cargo del Concesionario, dispuesto en el numeral 8.3.3. del Contrato de Concesión para la Red de Accesos a Córdoba (RAC), deberá efectuarse en forma independiente a la modalidad de pago elegida por los usuarios, conforme los valores indicados en los cuadros de los Anexos I y II citados en el artículo anterior.

ARTICULO 4°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dese copia y Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Mario Agenor BLANCO – PRESIDENTE,
Luis Antonio SANCHEZ - VICEPRESIDENTE
Alicia Isabel NARDUCCI - VOCAL
Facundo Carlos CORTES - VOCAL
María Fernanda LEIVA - VOCAL

ANEXO I

Cuadros tarifarios Red de Accesos a Córdoba - 1er Tramo Incremento - Vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Los valores incluidos en este Anexo son valores finales (incluyen impuestos y Tasas)

Ruta Provincial Nº E-55 ⁽¹⁾							
Categoría Vehículos	Tarifa Neta (TN)	IVA (S/TN)	Total (TN + IVA)	Diferencia (con múltiplo \$ 0,10)	Redondeo	IVA (S/Red.)	Tarifa de Peaje
Cat-1	12,3554	2,5946	14,9500	0,0500	0,0413	0,0087	15,00
Cat-2	24,7108	5,1893	29,9001	0,0999	0,0826	0,0173	30,00
Cat-3	49,4216	10,3785	59,8001	0,1999	0,1652	0,0347	60,00
Cat-4	49,4216	10,3785	59,8001	0,1999	0,1652	0,0347	60,00
Cat-5	74,1324	15,5678	89,7002	0,2998	0,2478	0,0520	90,00
Cat-6	98,8432	20,7571	119,6003	0,3997	0,3303	0,0694	120,00
Cat-7	123,5540	25,9463	149,5003	0,4997	0,4130	0,0867	150,00

⁽¹⁾ Los usuarios de la categoría 2 residentes en las localidades de Malagueño y La Calera, adheridos al sistema de peaje dinámico, abonarán una tarifa de \$ 9,00 desde la pasada 1 (uno) a la 80 (ochenta). Las pasadas a partir de la 81 (ochenta y uno) serán bonificadas al 100 %

Ruta Nacional Nº 9 Norte							
Categoría Vehículos	Tarifa Neta (TN)	IVA (S/TN)	Total (TN + IVA)	Diferencia (con múltiplo \$ 0,10)	Redondeo	IVA (S/Red.)	Tarifa de Peaje
Cat-1	10,2893	2,1608	12,4501	0,0499	0,0412	0,0087	12,50
Cat-2	20,5786	4,3215	24,9001	0,0999	0,0826	0,0173	25,00
Cat-3	41,1572	8,6430	49,8002	0,1998	0,1651	0,0347	50,00
Cat-4	41,1572	8,6430	49,8002	0,1998	0,1651	0,0347	50,00
Cat-5	61,7358	12,9645	74,7003	0,2997	0,2477	0,0520	75,00
Cat-6	82,3145	17,2860	99,6005	0,3995	0,3302	0,0693	100,00
Cat-7	102,8930	21,6075	124,5005	0,4995	0,4128	0,0867	125,00

RUTAS NACIONALES Nº 20-38 (Autopista Córdoba - Carlos Paz), Nº 19, Autopista Pilar - Córdoba, Nº 36 Estación de Peaje Bower y RUTAS PROVINCIALES Nº 5 y E-53							
Categoría Vehículos	Tarifa Neta (TN)	IVA (S/TN)	Total (TN + IVA)	Diferencia (con múltiplo \$ 0,10)	Redondeo	IVA (S/Red.)	Tarifa de Peaje
Cat-1	14,4216	3,0285	17,4501	0,0499	0,0412	0,0087	17,50
Cat-2	28,8431	6,0571	34,9002	0,0998	0,0825	0,0173	35,00
Cat-3	57,6862	12,1141	69,8003	0,1997	0,1650	0,0347	70,00
Cat-4	57,6862	12,1141	69,8003	0,1997	0,1650	0,0347	70,00
Cat-5	86,5293	18,1712	104,7005	0,2995	0,2475	0,0520	105,00
Cat-6	115,3724	24,2282	139,6006	0,3994	0,3301	0,0693	140,00
Cat-7	144,2155	30,2853	174,5008	0,4992	0,4126	0,0866	175,00

Continúa

Continuación ANEXO I

RUTA NACIONAL Nº 36 Estaciones de Peaje Piedras Moras y Arroyo Tegua							
Categoría Vehículos	Tarifa Neta (TN)	IVA (S/TN)	Total (TN + IVA)	Diferencia (con múltiplo \$ 0,10)	Redondeo	IVA (S/Red.)	Tarifa de Peaje
Cat-1	16,4877	3,4624	19,9501	0,0499	0,0412	0,0087	20,00
Cat-2	32,9753	6,9248	39,9001	0,0999	0,0826	0,0173	40,00
Cat-3	65,9506	13,8496	79,8002	0,1998	0,1651	0,0347	80,00
Cat-4	65,9506	13,8496	79,8002	0,1998	0,1651	0,0347	80,00
Cat-5	98,9259	20,7744	119,7003	0,2997	0,2477	0,0520	120,00
Cat-6	131,9012	27,6993	159,6005	0,3995	0,3301	0,0694	160,00
Cat-7	164,8765	34,6241	199,5006	0,4994	0,4127	0,0867	200,00

Ruta Nacional Nº 9 Sur							
Categoría Vehículos	Tarifa Neta (TN)	IVA (S/TN)	Total (TN + IVA)	Diferencia (con múltiplo \$ 0,10)	Redondeo	IVA (S/Red.)	Tarifa de Peaje
Cat-1	10,2893	2,1608	12,4501	0,0499	0,0412	0,0087	12,50
Cat-2	20,5786	4,3215	24,9001	0,0999	0,0826	0,0173	25,00
Cat-3	57,6862	12,1141	69,8003	0,1997	0,1650	0,0347	70,00
Cat-4	57,6862	12,1141	69,8003	0,1997	0,1650	0,0347	70,00
Cat-5	86,5293	18,1712	104,7005	0,2995	0,2475	0,0520	105,00
Cat-6	115,3724	24,2282	139,6006	0,3994	0,3300	0,0694	140,00
Cat-7	144,2155	30,2853	174,5008	0,4992	0,4126	0,0866	175,00

Usuarios Categoría 2 art. 29,3 A.E.T.G. y Paso Dinámico

- Sin modificación respecto de las tarifas vigentes -

Los valores incluidos en este Anexo son valores finales (incluyen impuestos y Tasas)

RUTA	HASTA 30 PASADAS	MAS DE 30 Y HASTA 50 PASADAS (RETROACTIVO A PASADA 1)	MAS DE 50 Y HASTA 80 PASADAS (RETROACTIVO A PASADA 1)
Nac. 20/38 (Cba.-C.Paz)	\$ 25,88	\$ 20,13	\$ 17,25
Prov. 5	\$ 25,88	\$ 20,13	\$ 17,25
Nac. APC (Pilar-Cba.)	\$ 25,88	\$ 20,13	\$ 17,25
Prov. E-53	\$ 25,88	\$ 20,13	\$ 17,25
Nac. 19	\$ 25,88	\$ 20,13	\$ 17,25
Nac. 36 - Bower	\$ 25,88	\$ 20,13	\$ 17,25
Nac. 36 - Piedras Moras	\$ 30,19	\$ 23,48	\$ 20,13
Nac. 36 - Arroyo Tegua	\$ 30,19	\$ 23,48	\$ 20,13
Prov. E-55	\$ 21,56	\$ 16,77	\$ 14,38
Nac. 9 N	\$ 17,25	\$ 13,42	\$ 11,50
Nac. 9 S	\$ 17,25	\$ 13,42	\$ 11,50

100 % de descuento para aquellas pasadas que superen las 80.

ANEXO II

Cuadros tarifarios Red de Accesos a Córdoba - 2do Tramo Incremento - Vigencia a partir del 01 de Enero de 2019 -

Los valores incluidos en este Anexo son valores finales (incluyen impuestos y Tasas)

Ruta Provincial Nº E-55 ⁽¹⁾							
Categoría Vehículos	Tarifa Neta (TN)	IVA (S/TN)	Total (TN + IVA)	Diferencia (con múltiplo \$ 0,10)	Redondeo	IVA (S/Red.)	Tarifa de Peaje
Cat-1	14,4216	3,0285	17,4501	0,0499	0,0412	0,0087	17,50
Cat-2	28,8431	6,0571	34,9002	0,0998	0,0825	0,0173	35,00
Cat-3	57,6862	12,1141	69,8003	0,1997	0,1650	0,0347	70,00
Cat-4	57,6862	12,1141	69,8003	0,1997	0,1650	0,0347	70,00
Cat-5	86,5293	18,1712	104,7005	0,2995	0,2475	0,0520	105,00
Cat-6	115,3724	24,2282	139,6006	0,3994	0,3300	0,0694	140,00
Cat-7	144,2155	30,2853	174,5008	0,4992	0,4126	0,0866	175,00

⁽¹⁾ Los usuarios de la categoría 2 residentes en las localidades de Malagueño y La Calera, adheridos al sistema de peaje dinámico, abonarán una tarifa de \$ 12,60 desde la pasada 1 (uno) a la 80 (ochenta). Las pasadas a partir de la 81 (ochenta y uno) serán bonificadas al 100%.-

Ruta Nacional Nº 9 Norte							
Categoría Vehículos	Tarifa Neta (TN)	IVA (S/TN)	Total (TN + IVA)	Diferencia (con múltiplo \$ 0,10)	Redondeo	IVA (S/Red.)	Tarifa de Peaje
Cat-1	12,3554	2,5946	14,9500	0,0500	0,0413	0,0087	15,00
Cat-2	24,7108	5,1893	29,9001	0,0999	0,0826	0,0173	30,00
Cat-3	49,4216	10,3785	59,8001	0,1999	0,1652	0,0347	60,00
Cat-4	49,4216	10,3785	59,8001	0,1999	0,1652	0,0347	60,00
Cat-5	74,1324	15,5678	89,7002	0,2998	0,2478	0,0520	90,00
Cat-6	98,8432	20,7571	119,6003	0,3997	0,3303	0,0694	120,00
Cat-7	123,5540	25,9463	149,5003	0,4997	0,4129	0,0868	150,00

RUTAS NACIONALES Nº 20-38 (Autopista Córdoba - Carlos Paz), Nº 19, Autopista Pilar - Córdoba, Nº 36 Estación de Peaje Bower y RUTAS PROVINCIALES Nº 5 y E-53							
Categoría Vehículos	Tarifa Neta (TN)	IVA (S/TN)	Total (TN + IVA)	Diferencia (con múltiplo \$ 0,10)	Redondeo	IVA (S/Red.)	Tarifa de Peaje
Cat-1	16,4877	3,4624	19,9501	0,0499	0,0412	0,0087	20,00
Cat-2	32,9753	6,9248	39,9001	0,0999	0,0826	0,0173	40,00
Cat-3	65,9506	13,8496	79,8002	0,1998	0,1651	0,0347	80,00
Cat-4	65,9506	13,8496	79,8002	0,1998	0,1651	0,0347	80,00
Cat-5	98,9259	20,7744	119,7003	0,2997	0,2477	0,0520	120,00
Cat-6	131,9012	27,6993	159,6005	0,3995	0,3301	0,0694	160,00
Cat-7	164,8765	34,6241	199,5006	0,4994	0,4127	0,0867	200,00

Continúa

Continuación ANEXO II

RUTA NACIONAL Nº 36 Estaciones de Peaje Piedras Moras y Arroyo Tegua							
Categoría Vehículos	Tarifa Neta (TN)	IVA (S/TN)	Total (TN + IVA)	Diferencia (con múltiplo \$ 0,10)	Redondeo	IVA (S/Red.)	Tarifa de Peaje
Cat-1	18,5538	3,8963	22,4501	0,0499	0,0412	0,0087	22,50
Cat-2	37,1075	7,7926	44,9001	0,0999	0,0826	0,0173	45,00
Cat-3	74,2150	15,5852	89,8002	0,1998	0,1651	0,0347	90,00
Cat-4	74,2150	15,5852	89,8002	0,1998	0,1651	0,0347	90,00
Cat-5	111,3225	23,3777	134,7002	0,2998	0,2478	0,0520	135,00
Cat-6	148,4300	31,1703	179,6003	0,3997	0,3303	0,0694	180,00
Cat-7	185,5375	38,9629	224,5004	0,4996	0,4129	0,0867	225,00

Ruta Nacional Nº 9 Sur							
Categoría Vehículos	Tarifa Neta (TN)	IVA (S/TN)	Total (TN + IVA)	Diferencia (con múltiplo \$ 0,10)	Redondeo	IVA (S/Red.)	Tarifa de Peaje
Cat-1	12,3554	2,5946	14,9500	0,0500	0,0413	0,0087	15,00
Cat-2	24,7108	5,1893	29,9001	0,0999	0,0826	0,0173	30,00
Cat-3	65,9506	13,8496	79,8002	0,1998	0,1651	0,0347	80,00
Cat-4	65,9506	13,8496	79,8002	0,1998	0,1651	0,0347	80,00
Cat-5	98,9259	20,7744	119,7003	0,2997	0,2477	0,0520	120,00
Cat-6	131,9012	27,6993	159,6005	0,3995	0,3301	0,0694	160,00
Cat-7	164,8765	34,6241	199,5006	0,4994	0,4127	0,0867	200,00

Usuarios Categoría 2 art. 29,3 A.E.T.G. y Paso Dinámico

Los valores incluidos en este Anexo son valores finales (incluyen impuestos y Tasas)

RUTA	HASTA 30 PASADAS	MAS DE 30 Y HASTA 50 PASADAS (RETROACTIVO A PASADA 1)	MAS DE 50 Y HASTA 80 PASADAS (RETROACTIVO A PASADA 1)
Nac. 20/38 (Cba.-C.Paz)	\$ 34,51	\$ 26,84	\$ 23,00
Prov. 5	\$ 34,51	\$ 26,84	\$ 23,00
Nac. APC (Pilar-Cba.)	\$ 34,51	\$ 26,84	\$ 23,00
Prov. E-53	\$ 34,51	\$ 26,84	\$ 23,00
Nac. 19	\$ 34,51	\$ 26,84	\$ 23,00
Nac. 36 - Bower	\$ 34,51	\$ 26,84	\$ 23,00
Nac. 36 - Piedras Moras	\$ 38,82	\$ 30,19	\$ 25,88
Nac. 36 - Arroyo Tegua	\$ 38,82	\$ 30,19	\$ 25,88
Prov. E-55	\$ 30,18	\$ 23,48	\$ 20,13
Nac. 9 N	\$ 25,88	\$ 20,13	\$ 17,25
Nac. 9 S	\$ 25,88	\$ 20,13	\$ 17,25

100 % de descuento para aquellas pasadas que superen las 80.